



CUT: 65164-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1079-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 10 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 14.04.2023, mediante el cual don Luis Alberto Fuentes Espinoza, identificado con DNI 43696716, en su calidad de heredero y en representación de la Sucesión Intestada: María Victoria Espinoza Boza, conformada también por sus hermanos Carlos Enrique Fuentes Espinoza y Carmen Teresa Fuentes Espinoza, señalando domicilio en Calle La Huaquilla N°570, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, con número telefónico: 910906757; solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio con código N° 4268, con un área de 2,50 hectáreas bajo riego, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, según Resolución Administrativa N° 108-2010/ANA-ALA.CH.H. de 14.09.2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° inciso 3. de la citada ley, señala que los derechos de uso de agua, se extinguen por: (...) **caducidad**; y el inciso 3. del artículo 71° del mismo cuerpo normativo establece como una de **sus causales de caducidad** la muerte del titular del derecho;

Que acorde con lo anotado anteriormente el numeral 102.1, 102.3, literal a del artículo 102° de su Reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por **caducidad** bajo la causal de muerte del titular del derecho;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) *“Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”*;

Que, el administrado sustenta su solicitud, acompañando copia simple del Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada de María Victoria Espinoza Boza, y la copia del Registro de Inscripción de Sucesión Intestada que corre en la Partida Registral N°60175549; siendo que el trámite de la solicitud fue observada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza según Informe Técnico N° 0050-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 05.05.2023, que entre otros aspectos consideró lo siguiente: (...) **Observación 02.** *La presente Resolución Administrativa N°108-2010/ANA-ALA.CH. H. del 14.09.2010, se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Suc. Boza Martínez Vicenta por ello se debe demostrar el vínculo entre la Suc. Boza Martínez Vicenta con la Causante María Victoria Espinoza Boza, en su defecto cualquier otro documento que demuestre herencia por parte de la sucesión como única poseedora*

Que, estando al Informe Legal N° 296-2023-ANA-AAA-CF/JPA de 02.10.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **Desestimar** la solicitud presentada por don Luis Alberto Fuentes Espinoza, identificado con DNI 43696716, en su calidad de heredero y en representación de la Sucesión Intestada: María Victoria Espinoza Boza, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio con código N° 4268, con un área de 2,50 hectáreas bajo riego, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, según Resolución Administrativa N° 108-2010/ANA-ALA.CH.H. de 14.09.2010.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar la presente Resolución Directoral a don Luis Alberto Fuentes Espinoza, en representación de la Sucesión Intestada: María Victoria Espinoza Boza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, con copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
DIRECTOR

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA**

AZC/ppfg/Javier P.